

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**PARACUELLOS DE JARAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

”Primero.—Delegar en el alcalde de la Corporación, las atribuciones o competencias del Pleno como órgano de contratación, para dictar actos administrativos de trámite para el impulso y agilidad de los procedimientos de contratación, y en concreto los siguientes:

- a) La declaración de la mejor oferta en los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros, y servicios, de acuerdo a la calificación establecida en el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez clasificadas las ofertas por la mesa de contratación.
- b) El inicio de los procedimientos para el ejercicio de prerrogativas que ostenta el órgano de contratación, y a las que se refiere el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tales como interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Segundo.—Delegar en el alcalde de la Corporación, las atribuciones o competencias del Pleno como órgano de contratación, para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo en los contratos de obras o concesión de obras”.

Paracuellos de Jarama, a 4 de abril de 2025.—El alcalde (firmado).

(03/4.914/25)

